



RECONSTRUCCIÓN DE FLORIDA PROGRAMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DIRECTRICES

Este documento proporciona las pautas para la implementación del Programa de Reconstrucción de Infraestructura General de Florida (GIP) administrado por el Departamento de Oportunidades Económicas (DEO) del Estado de Florida. Este programa está financiado por la asignación en bloque de desarrollo comunitario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD) - Mitigación (CDBG-MIT) como se describe en la Ley Pública 115-123.

Tabla de contenidos

Lista de imágenes y tablas.....	3
Parte 1 – Definiciones y acrónimos	4
Parte 2 - Visión general del programa	7
2.1 Propósito del programa.....	7
2.2 Proceso del programa.....	8
2.3 Resumen del Programa de Infraestructura General de la Florida (GIP) Visión general.....	9
2.4 Actividades elegibles.....	11
2.5 Requisitos del programa	11
2.6 Solicitud de servicios y beneficios del programa	12
2.7 Áreas elegibles	13
2.8 Asignación	14
2.9 Cronograma de asistencia de la aplicación.....	14
2.10 Objetivos nacionales	14
2.11 Gestión de programas.....	16
2.12 Igualdad de oportunidades.....	16
2.13 Conflicto de intereses.....	17
2.14 Políticas de cumplimiento y contra el fraude.....	18
2.15 Archivos, registros e informes.....	19
2.16 Registros Públicos.....	19
2.17 Sección 3.....	20
2.18 Revisión ambiental	20
2.19 Ingresos del programa	21
Parte 3 - Información del destinatario secundario.....	22
3.1 Elegibilidad	22
3.2 Requisito de aviso público	22
3.3 Solicitud de aplicaciones.....	23
3.4 Proceso de aplicación	23
3.5 Requisitos de la aplicación.....	24
3.6 Capacidad de respuesta del proceso de revisión del solicitante	24
Parte 4 - Puntuación.....	25
4.1 Determinación de la adjudicación	25
4.2 Asistencia técnica.....	28
4.3 Responsabilidades de los destinatarios secundarios	28
4.4 Cumplimiento y monitoreo de los destinatarios secundarios.....	30
4.5 Apelaciones	31
Parte 5 - Financieros	32
5.1 Costos elegibles y no elegibles.....	32
5.2 Método de financiación	33

5.3	Fondos de suplantación	33
5.4	Descripción General de la Duplicación de Beneficios (DOB por sus siglas en inglés)	34
5.5	Subrogación	34
5.6	Presupuesto	35
5.7	Requisitos de adquisición	36
	Apéndices	37
	Apéndice A – Formulario de aplicación	37
	Apéndice B – Instrucciones de aplicación y lista de cotejo.....	38
	Apéndice C – Muestra de aplicación completada	39
	Apéndice D – Plantilla del plan de implementación	40
	Apéndice E – Hoja de trabajo del presupuesto	41

Lista de imágenes y tablas

Lista de imágenes

Imagen1: líneas de vida de las comunidades	8
Imagen2: proceso preliminar; aplicación, evaluación y adjudicación	9
Imagen3: proceso de implementación; servicio, entrega y cumplimiento	9
Imagen4: áreas MID estatales de mitigación y el HUD	16

Lista de tablas

Tabla1: Asignación de fondos del CDBG-MIT	8
Tabla2: resumen del proyecto general de infraestructura	10
Tabla3: condados del área del HUD MID y los códigos postales	13
Tabla4: condados estatales del área MID	13
Tabla5: criterios de cumplimiento del límite obligatorio	25
Tabla6: Rúbrica de evaluación de la puntuación del programa	26

Imagen1: líneas de vida de las comunidades	8
Imagen2: proceso preliminar; aplicación, evaluación y adjudicación	9
Imagen3: proceso de implementación; servicio, entrega y cumplimiento	9
Imagen4: áreas MID estatales de mitigación y el HUD	16

Parte 1 – Definiciones y acrónimos

Plan de Acción: el Plan de Acción de Mitigación del Estado de Florida detalla el plan para llevar a cabo las actividades estratégicas y de alto impacto para minimizar o eliminar los riesgos y reducir las pérdidas derivadas de los desastres futuros. El plan también describe la oportunidad de mejorar los protocolos y los procedimientos de planificación estatales y locales. El plan fue presentado a HUD el 3 de febrero de 2020 y fue aprobado el 2 de abril de 2020.

Solicitante: cualquier entidad que presente una Respuesta a la Solicitud de Peticiones (RFA por sus siglas en inglés) de financiación potencial a través del programa CDBG-MIT.

AMI - Ingresos Medios del Área: la media de los ingresos familiares (punto medio) para un área ajustada según el tamaño del hogar de acuerdo con lo publicado y actualizado anualmente por parte del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD). Una vez determinados los ingresos familiares, estos se comparan con los límites de ingresos según el tamaño del hogar fijados por el HUD.

CDBG: subvenciones para zonas de desarrollo comunitario, financiadas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

CDBG - MIT: Bloque de Desarrollo Comunitario de Subvención para la Mitigación.

CDBG-DR: Bloque de Desarrollo Comunitario de Subvención para Proyectos de Recuperación de Desastres.

Ley Copeland: ley contra los sobornos.

CWHSSA: Ley de Horas de Trabajo Contractuales y Normas de Seguridad.

DBA: Ley Davis-Bacon (DBA por sus siglas en inglés).

DEO - Departamento de Oportunidades Económicas: administrador del programa CDBG-MIT financiado por el HUD según la Ley Pública 115-123. El DEO es el organismo gubernamental estatal designado por el gobernador para administrar todos los fondos para la mitigación a largo plazo y la recuperación en casos de desastre concedidos por el HUD al estado.

DEM: División de Manejo de Emergencias de Florida

DOB - Duplicación de Prestaciones: se produce una duplicación de las prestaciones si el DEO proporciona asistencia al participante persiguiendo el mismo fin que cualquier asistencia financiera o en especie previa que haya sido proporcionada a una entidad que tenga el mismo fin. El programa DEO CDBG-MIT tiene prohibido generar un DOB. Esta prohibición proviene de la Ley de Asistencia de Desastres y Emergencia de Robert T. Stafford (Ley de Stafford) y, por lo tanto, estas otras fuentes de fondos deben deducirse de cualquier posible adjudicación o gasto para los participantes individuales.

FEMA: Agencia Federal de Gestión de Emergencias.

FR - Registro Federal: es el diario oficial del gobierno federal de los Estados Unidos que contiene las reglas de las agencias gubernamentales, las reglas propuestas y los avisos públicos. Se emite un Aviso de Registro Federal (FRN) para todos los desastres

financiados por el CDBG-DR. El FRN esboza las reglas que se aplican a todas las asignaciones de fondos para desastres.

GIP: Programa de Infraestructura General.

HUD: Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

LMH - Hogar de Ingresos Bajos a Moderados: un hogar que tiene un ingreso igual o menor que el límite de ingresos bajos de la Sección 8 establecido por el HUD.

LMI - Objetivo Nacional de Ingresos Bajos a Medianos: actividades que benefician a los hogares cuyo ingreso bruto anual no excede un máximo de 80 % de los AMI, ajustado en función del tamaño de la familia. La elegibilidad de los ingresos se determinará y verificará de acuerdo con las directrices del HUD. Los límites de los ingresos más actuales, publicados anualmente por el HUD, se utilizarán para verificar la elegibilidad de los ingresos de todos los hogares que soliciten asistencia para el momento en que ésta se proporciona.

- **Extremadamente bajo:** el ingreso anual del hogar es de hasta 30 % del ingreso familiar promedio del área, según lo determinado por el HUD, ajustado en función del tamaño de la familia.
- **Muy bajo:** el ingreso anual del hogar se encuentra entre 31 % y 50 % de los ingresos familiares medios del área, según lo determinado por el HUD, ajustado en función del tamaño de la familia.
- **Bajo:** el ingreso anual del hogar se encuentra entre 51 % y 80 % de los ingresos familiares promedio del área, según lo determinado por el HUD, ajustado en función del tamaño de la familia.

MID - Áreas más Afectadas e Impactadas: áreas de mayor impacto según lo determinado por el HUD o el estado utilizando las mejores fuentes de datos disponibles para calcular la cantidad de daño por desastre. Las áreas MID designadas por el HUD incluyen los condados de Brevard, Broward, Clay, Collier, Duval, Hillsborough, Lee, Miami-Dade, Monroe, Orange, Osceola, Palm Beach, Polk, St. Johns, St. Lucie y Volusia; y los códigos postales 32084, 32091, 32136, 32145, 32771, 33440, 33523, 33825, 33870, 33935 y 34266. Las áreas MID identificadas por el estado también incluyen aquellos condados que recibieron Asistencia Individual (IA por sus siglas en inglés) y Asistencia Pública (PA por sus siglas en inglés) a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA).

RFA - Solicitud de Aplicaciones: el aviso del DEO que solicita aplicaciones de financiación como sub receptor del programa CDGB-MIT.

Respuesta: cualquier solicitud recibida para la financiación del CDBG-MIT.

Destinatario secundario: cualquier entidad que haya recibido financiación por el DEO para implementar un proyecto del CDBG-MIT y que haya ejecutado un acuerdo como destinatario secundario.

Acuerdo del destinatario secundario: un acuerdo entre el DEO y el destinatario secundario al que se le ha concedido financiación para ejecutar un proyecto del CDBG-MIT. El acuerdo describe las condiciones en las que se proporcionan los fondos y las obligaciones contractuales a las cuales debe adherirse el destinatario secundario.

Subrogación: la subrogación es una doctrina jurídica que permite que una entidad asuma los derechos de otra. En el contexto de las subvenciones para la mitigación, el destinatario secundario debe concertar un acuerdo de subrogación en el cual el organismo de financiación (DEO) obtenga el derecho a cobrar cualquier pago adicional de mitigación que la entidad obtenga con el mismo fin después de que la entidad haya recibido los beneficios GIP.

UGLG: unidades del gobierno local general que incluyen ciudades, pueblos, aldeas, condados y otros municipios del estado

Parte 2 - Visión general del programa

2.1 Propósito del programa

En abril de 2018, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos anunció que el estado recibiría 633 485 000 \$ en fondos para apoyar los esfuerzos de mitigación a largo plazo (después de los huracanes Hermine, Matthew e Irma) a través del Programa de Mitigación de Subvenciones para Bloques de Desarrollo Comunitario (CDBG-MIT) del HUD. El Registro Federal Volumen 84, Número 45838, que delinea todos los requisitos del programa, fue lanzado el 30 de agosto de 2019.

Este Fondo tiene por objeto satisfacer las necesidades de mitigación para garantizar que el estado de Florida sea más resiliente ante futuros desastres naturales. El Departamento de Oportunidad Económica de Florida (DEO) es la agencia principal y entidad responsable de administrar los fondos del CDBG-MIT asignados al estado. El Plan de Acción del estado de Florida, que fue aprobado por el HUD el 2 de abril de 2020, describe cómo esta financiación, junto con las asignaciones posteriores, se distribuirán para abordar las necesidades de mitigación insatisfechas en Florida que representan las inversiones estratégicas específicas para los beneficiarios en función de los riesgos actuales o previsibles.

Estos fondos de mitigación representan una oportunidad única y significativa para que el estado, en las zonas más afectadas por desastres recientes, lleve a cabo actividades estratégicas y de alto impacto para minimizar o eliminar los riesgos y reducir las pérdidas de desastres futuros. Además de mitigar los riesgos de desastres, los fondos brindan la oportunidad de mejorar los protocolos y procedimientos de planificación estatales y locales.

El Estado de Florida se centra en apoyar las inversiones basadas en datos mediante proyectos de alto impacto que reduzcan los riesgos de desastres naturales, prestando especial atención a las pérdidas duplicadas de bienes y de la infraestructura esencial. La estrategia del DEO se basa en una evaluación integral de las necesidades de mitigación basada en riesgo, presentada en su plan de acción, que identificó a las inundaciones, tormentas severas, ciclones tropicales, erosión costera e incendios forestales como los riesgos más significativos para las personas de Florida.

El Estado apoya la adopción de políticas que reflejen las prioridades locales y regionales que tengan efectos duraderos en la reducción de los riesgos de la comunidad, incluyendo la reducción de los riesgos para la vida de la comunidad. Las líneas de vida de la comunidad permiten el funcionamiento continuo de las funciones gubernamentales y las empresas críticas que son esenciales para la salud y la seguridad humana o la seguridad económica.

El objetivo es ayudar a proteger las líneas de vida críticas de la comunidad que se ilustran en **la Imagen 1**:

Imagen1: líneas de vida de las comunidades



En la **Tabla 1** se ilustra el plan de Florida para asignar fondos del BCDBG-MIT.

Tabla1: Asignación de fondos del CDBG-MIT

Asignación de fondos del CDBG-MIT		
Programa	Asignación	Porcentaje de financiación
Infraestructura	550 000 000 \$	87 %
<ul style="list-style-type: none"> RECONSTRUCCIÓN DE FLORIDA Programa General de Infraestructura 	475 000 000 \$	75 %
<ul style="list-style-type: none"> Programa de reconstrucción del fortalecimiento de las instalaciones críticas de Florida 	75 000 000 \$	12 %
Gastos administrativos y de planificación	83 485 000 \$	13 %
<ul style="list-style-type: none"> Programa de reconstrucción de apoyo a la planificación general de Florida 	20 000 000 \$	3 %
<ul style="list-style-type: none"> Administración del DEO 	31 674 250 \$	5 %
<ul style="list-style-type: none"> Planificación del DEO 	31 810 750 \$	5 %
Asignación total	633 485 000 \$	100 %

2.2 Proceso del programa

Los programas del CDBG-MIT se entregarán en un proceso de varios pasos cumpliendo así con todas las regulaciones y requisitos aplicables. El proceso preliminar incluye una Solicitud de Aplicaciones (RFA) y la presentación de aplicaciones por parte de las entidades elegibles, seguido de un proceso de evaluación y calificación de las aplicaciones que dará lugar a la concesión de fondos y a la ejecución de un acuerdo con el destinatario secundario. Los destinatarios secundarios seleccionados serán responsables de la prestación de servicios.

Durante el proceso de implementación, en la medida que los destinatarios secundarios cumplan con los entregables especificados, se proporcionará la financiación del

programa a los beneficiarios del destinatario secundario. Los destinatarios secundarios deben desarrollar e implementar políticas, procedimientos y procesos para entregar los proyectos y servicios. El destinatario secundario puede proporcionar los proyectos y servicios directamente o en asociación con socios gubernamentales, privados o sin fines de lucro. Al final del período estipulado en el acuerdo del destinatario secundario, se extingue la prestación. El DEO, con el apoyo de sus socios designados, supervisará a los destinatarios secundarios a lo largo de todo el proyecto.

Imagen 2 ilustra el proceso preliminar.

Imagen2: proceso preliminar; aplicación, evaluación y adjudicación



Imagen 3 ilustra el proceso de implementación.

Imagen3: proceso de implementación; servicio, entrega y cumplimiento



2.3 Resumen del Programa de Infraestructura General de la Florida (GIP) Visión general

El programa GIP está diseñado para proporcionarle fondos a las Unidades del Gobierno Local General (UGLG por sus siglas en inglés), agencias estatales, organizaciones sin fines de lucro y no gubernamentales para implementar actividades innovadoras, colaborativas, jurisdiccionales múltiples y / o de mitigación a gran escala que reducen los peligros de riesgos identificados previamente para que las comunidades locales resistan mejor los desafíos relacionados con las emergencias. Estas inversiones regionales incluyen, entre otras cosas, el mejoramiento del agua, el alcantarillado, los desechos sólidos, las comunicaciones, la energía, el transporte, la salud y los proyectos de infraestructura pública y médica.

El DEO ha asignado 475 000 000 de dólares en fondos del CDBG-MIT para el programa GIP. El DEO utilizará el modelo de destinatario secundario para entregar la financiación de los proyectos aprobados. Se les otorgarán los fondos a los destinatarios secundarios seleccionados a través de un Proceso de Solicitud de Aplicaciones (RFA) de acuerdo con las directrices de aplicación establecidas y los criterios de evaluación. Este no es un programa de subvención directa.

En la **Tabla 2** se ilustra una visión general del programa GIP.

Tabla2: resumen del proyecto general de infraestructura

RECONSTRUCCIÓN DE FLORIDA Programa General de Infraestructura	
Dólares de financiación	475 000 000 \$
Porcentaje de financiación	75 %
Tipo de aplicación	Destinatario secundario
Requisitos exigidos	UGLG, agencias estatales y otros solicitantes incluyendo, pero no limitado a, agencias sin fines de lucro y no gubernamentales que se aplican conjuntamente con su UGLG local o con las agencias estatales.
Elegibilidad geográfica	El HUD y las zonas designadas por el estado como MID
Objetivos nacionales cumplidos	El LMI y la necesidad urgente
Riesgos de peligro abordados	Inundaciones, tormentas severas, ciclones tropicales, erosión costera, incendios forestales
Líneas de vida protegidas	Seguridad, alimentación, agua y vivienda, salud y medicamentos, energía, comunicaciones, transporte y mercancías peligrosas

- Cantidad máxima por solicitante: 475 000 000 \$
- Cantidad mínima por solicitante: 500 000 \$

El programa GIP se implementará en tres rondas: la Ronda I proporcionará una asignación inicial de recursos a las Unidades de Gobierno Local (UGLG por sus siglas en inglés) y a las entidades que apliquen conjuntamente con su UGLG. 150 millones de dólares estarán disponibles para la Ronda I. El estado anticipa que las coaliciones regionales y los gobiernos locales o entidades públicas locales actuarán como asociados en la ejecución de este programa.

La Ronda II comenzará en 2021. 175 millones de dólares y cualquier financiación no compensada restante para la Ronda I estará disponible para la Ronda II. La Ronda III comenzará en 2022. Todos los fondos restantes, incluyendo los fondos no asignados, se pondrán a disposición para financiar los proyectos presentados para la asignación de 150 millones de dólares para la Ronda III.

Ronda	Fecha aproximada del lanzamiento	Monto de financiación
I	2020	150 000 000 \$
II	2021	175 000 000 \$
III	2022	150 000 000 \$

2.4 Actividades elegibles

Las actividades elegibles incluyen proyectos que aumentan de manera mensurable la capacidad de recuperación de la comunidad. Para lograr los fines del GIP, se recomiendan los siguientes tipos de proyectos de infraestructura:

- Restauración de la infraestructura crítica (tal como instalaciones de agua y alcantarillado, calles, eliminación de escombros, drenaje, puentes, etc.).
- Regeneración de los sistemas de las dunas costeras protectoras y de las playas estatales.
- Construcción o fortificación de edificios que son esenciales para la salud, la seguridad y el bienestar de una comunidad (esto puede incluir estaciones de policía, estaciones de bomberos, parques y centros recreativos, centros comunitarios y de ancianos, hospitales, clínicas, escuelas e instalaciones educativas, y otras propiedades públicas).
- Rehabilitación o construcción de los sistemas de gestión de aguas pluviales.
- Mejoras en las instalaciones de drenaje.
- Reconstrucción de las estaciones de elevación y plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Reparación y mejora de carreteras y refuerzo de puentes.

Tenga en cuenta que los anteriores son ejemplos y no una lista exhaustiva de los posibles proyectos que pueden llevarse a cabo con financiación del GIP.

2.5 Requisitos del programa

1. Los fondos deben utilizarse únicamente para pagar los gastos necesarios relacionados con las actividades de mitigación en las zonas del MID para las cuales el presidente declaró un desastre importante en 2015, 2016 o 2017, de conformidad con la Ley Robert T. Stafford de 1974, la cual es una ley de socorro en casos de desastre y asistencia de emergencia.
2. Al menos 50 % de los fondos deben gastarse en las áreas identificadas por el HUD en la región central. El 50 % restante puede gastarse en las áreas del MID identificadas por el estado, las cuales fueron declaradas áreas de desastre elegibles para la asistencia individual y pública de FEMA.

3. Los fondos no pueden usarse para suplantar las fuentes de financiación o programación existentes.
4. Las entidades que solicitan fondos a través del programa GIP deben presentar una solicitud que cumpla con los criterios descritos en la Parte 4.
5. Todos los proyectos del CDBG-MIT deben cumplir con todos los requisitos federales, estatales y locales aplicables.

2.6 Solicitud de servicios y beneficios del programa

El ciclo de presentación de solicitudes para el programa GIP se abrirá el **15 de junio de 2020** y se cerrará el **14 de septiembre de 2020, a las 5 pm este**. La aplicación para el programa GIP estará disponible en el sitio web de mitigación del DEO: <http://floridajobs.org/rebuildflorida/mitigation>. Los solicitantes pueden elegir si enviar las solicitudes en línea o en un formato de PDF que se pueda llenar.

Sólo se considerarán las aplicaciones GIP del destinatario secundario que estén completas, incluyendo todos los documentos de apoyo requeridos. El DEO elaboró una guía de referencia de la solicitud para proporcionarle orientación a los solicitantes (véase el Apéndice B). Las solicitudes solo se aceptarán durante el ciclo de solicitud publicado.

Los solicitantes deben demostrar que tienen la capacidad y la experiencia para llevar a cabo las actividades para las cuales solicitan los fondos. Los solicitantes deben explicar cómo el plan incorporará los comentarios de los miembros de la comunidad y cómo el plan final se pondrá a disposición del público. Los solicitantes también deben describir en qué circunstancias se debe actualizar el plan y cómo se financiará dicha actualización.

Las solicitudes se prepararán a expensas del solicitante y los costos no son reembolsables utilizando los fondos de la subvención del CDBG-MIT.

Las solicitudes de subvención competitivas recibidas por el DEO se evaluarán y calificarán en una escala de 150 puntos. Las aplicaciones se clasifican en función de la puntuación asignada. Se recomiendan las solicitudes de mayor rango para aportarle la financiación. Las solicitudes se financian, por orden de clasificación, en la mayor medida permitida por la financiación disponible.

El registro de solicitud del GIP está disponible y así recibirá acceso a la aplicación electrónica del DEO, las instrucciones y la lista de verificación de la presentación. Para registrarse, los solicitantes deben abrir este enlace: floridajobs.org/rebuildflorida/mitigation/general-infrastructure-program y hacer clic en las "Solicitud en línea". Se solicitará un nombre de contacto y una dirección de correo electrónico. Una vez registrado, el solicitante recibirá por correo electrónico un enlace web de la solicitud individualizada. El paquete de aplicación estará disponible en el sitio web del CDBG-MIT a partir del 15 de junio de 2020.

Se anima a los solicitantes a utilizar la solicitud electrónica; sin embargo, los solicitantes pueden utilizar la solicitud que está disponible en formato PDF, la cual puede llenarse. La versión en PDF puede descargarse, completarse y presentarse en línea [en \[cdbg-mit@deo.myflorida.com\]\(mailto:en_cdbg-mit@deo.myflorida.com\)](mailto:en_cdbg-mit@deo.myflorida.com) o enviarse por correo:

Atención: oficina de recuperación de desastres

Departamento de oportunidades económicas de Florida
 Equipo de mitigación
 107 East Madison Street
 Edificio Caldwell, MSC 160
 Tallahassee, FL 32399-2100

Si se presenta una solicitud en papel en lugar de una solicitud electrónica, se deben enviar tres copias impresas idénticas, incluyendo los anexos o documentos de respaldo. Las solicitudes en papel deben tener matasellos del correo antes del 14 de septiembre de 2020. Las solicitudes tardías no se aceptarán, bajo ninguna circunstancia, incluyendo los problemas de entrega. El DEO enviará por correo electrónico las confirmaciones de recepción de la solicitud a medida que lleguen y / o antes de finalizar las horas de trabajo del jueves, 17 de septiembre de 2020.

El DEO se compromete a garantizar un ciclo de aplicación sencillo y poco complicado. Para facilitar ese objetivo, los solicitantes recibirán varios recursos durante el ciclo de solicitud, incluyendo una guía de referencia de solicitud, un seminario web y llamadas telefónicas individuales con personal del DEO. La guía de referencia de la aplicación está disponible en el Apéndice B.

Los solicitantes pueden verificar el estado de sus envíos enviando un correo electrónico a cdbg-mit@deo.myflorida.com, llamando a la línea gratuita de mitigación al (833) 347-7863 o comprobándolo en línea en: floridajobs.org/rebuildflorida/mitigation / programa-infraestructura-general.

2.7 Áreas elegibles

Al menos 50 % de los fondos deben gastarse en las áreas identificadas por el HUD en la región central. El 50 % restante puede gastarse en las áreas MID identificadas por el estado. Las **Tablas 3 y 4** identifican las áreas elegibles para la financiación del CDBG-MIT; el HUD y el Estado identificaron las áreas MID.

Tabla3: condados del área del HUD MID y los códigos postales

Condados del HUD MID	Brevard, Broward, Clay, Collier, Duval, Hillsborough, Lee, Miami Dade, Monroe, Orange, Osceola, Palm Beach, Polk, St. Johns, St. Lucie y Volusia
Códigos postales del HUD MID	32084, 32091, 32136, 32145, 32771, 33440, 33523, 33825, 33870, 32068, 33935, 34266

Tabla4: condados estatales del área MID

Condados del área central del estado	Alachua, Baker, Bradford, Charlotte, Citrus, Columbia, DeSoto, Dixie, Flagler, Gilchrist, Glades, Hardee, Hendry, Hernando, Highlands, Indian River, Lafayette, Lake, Leon, Levy, Manatee, Marion, Martin, Nassau, Okeechobee, Pasco, Pinellas, Putnam, Sarasota, Seminole, Sumter, Suwannee, Taylor, Union, Wakulla
--------------------------------------	--

2.8 Asignación

Se ha asignado un total de 475 000 000 de dólares para el programa GIP. Esta asignación puede aumentarse o disminuirse según la demanda del programa mediante la modificación del plan de acción, sujeto a la aprobación del HUD.

2.9 Cronograma de asistencia de la aplicación

El ciclo de presentación de las solicitudes para el Programa GIP se abrirá el 15 de junio de 2020 y se cerrará el 14 de septiembre de 2020.

El DEO organizará un seminario web el 22 de junio de 2020 a las 2:00 PM EST para proporcionar una visión general de las directrices específicas para el proceso de solicitud. El seminario web incluirá un período de preguntas y respuestas en vivo. Estas preguntas y respuestas serán publicadas en el sitio web del DEO a más tardar el 29 de junio de 2020. A partir del 24 de junio de 2020, el DEO también le ofrecerán una oportunidad a los solicitantes para que programen llamadas telefónicas individuales de 20 minutos con el personal de mitigación del DEO. Estas convocatorias brindarán a los solicitantes la oportunidad de hacer preguntas y / o discutir temas específicos de su proyecto y del proceso de solicitud.

2.10 Objetivos nacionales

Todos los proyectos respaldados por la asistencia de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario del HUD (CDBG) deben cumplir con uno de los tres objetivos nacionales del CDBG:

1. Beneficio a las personas con Ingresos Bajos y Moderados (LMI por sus siglas en inglés);
2. Abordaje de una necesidad urgente de bienestar o de salud de la comunidad que haya surgido recientemente; o
3. Prevención o eliminación de barridas y condiciones de deterioro.

La asignación del GIP del DEO se centra en abordar las necesidades urgentes y los LMI. (Según el artículo 84 FR 45838, los criterios de los barrios marginales y las ruinas "generalmente no son apropiados" en el contexto de las actividades de mitigación y requerirían de la aprobación previa especial del HUD para ser considerados.)¹

El HUD ha reconocido que las estrategias de mitigación más efectivas son a escala regional. Los solicitantes del GIP deberán identificar toda el área (no LMI y LMI) que se beneficiará del proyecto propuesto. El DEO utilizará entonces la orientación del HUD para calcular el porcentaje de los beneficios del LMI de todos los proyectos.

Según lo requerido por el Registro Federal, volumen 84, Número 169, el estado designará al menos el 50 % (316 742 500 \$) de la asignación del CDBG-MIT para abordar

¹ Registro federal – 6109-N-02, V.A.13.f.

las necesidades de mitigación y resiliencia en las áreas MID identificadas por el HUD. El 50 % restante puede gastarse en las áreas identificadas por el estado MID, las cuales fueron declaradas áreas de desastre elegibles tanto para la asistencia individual como para la asistencia pública de FEMA, categorías de la A hasta la G.

las siguientes áreas: decidir quién será admitido, o tendrá acceso, a cualquier programa o actividad financiada por el CDBG-MIT; proporcionar oportunidades en, o tratar a cualquier persona con respecto a dicho programa o actividad; o tomar decisiones de empleo en la administración de, o en relación con, tal programa o actividad.

El DEO requiere que cualquier entidad que reciba asistencia a través de la subvención CDBG-MIT cumpla con los requisitos de la Parte 3 de este documento. Además, el DEO y los destinatarios secundarios deben administrar y financiar programas que estén de conformidad con el título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC 2000d), la Ley de Vivienda Justa (42 USC 3601-3619), y las regulaciones de implementación, y se mantendrán afirmativamente como hogares más justos.

El DEO requiere que los destinatarios secundarios certifiquen que han adoptado y están aplicando políticas que: 1) prohíben el uso excesivo de la fuerza por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley dentro de su jurisdicción contra cualquier persona que esté involucrada en manifestaciones no violentas de derechos civiles y 2) prohíben físicamente la entrada o salida de una instalación o lugar que sea objeto de tales manifestaciones de derechos civiles no violentos dentro de su jurisdicción.

Cualquier persona que crea que él o ella, o cualquier clase específica de individuos, ha sido objeto de discriminación ilegal puede presentar una queja con respecto a la supuesta discriminación frente a la:

Oficina de Derechos Civiles
Departamento de oportunidades económicas de Florida
107 East Madison Street
Caldwell Building, MSC 150
Tallahassee, FL 32399-4129
(850) 921-3205
Civil.Rights@deo.myflorida.com

Oficina Regional de FHEO en Atlanta
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
Five Points Plaza
40 Marietta Street, 16th Floor
Atlanta, GA 30303-2806
(404) 331-5140
ComplaintsOffice04@hud.gov

Puede encontrar mayor información acerca de la elegibilidad para presentar una queja de igualdad de oportunidades, límites de tiempo, instrucciones y procedimientos en:

<http://www.floridajobs.org/office-directory/office-for-civil-rights/about-our-services/discrimination-complaints>.

2.13 Conflicto de intereses

Los funcionarios y empleados estatales, empleados del DEO, los destinatarios secundarios, contratistas y consultores que ejercen funciones respecto a las actividades de CDBG-MIT o que están en condiciones de participar en un proceso de toma de

decisiones u obtener información privilegiada con respecto a dichas actividades, tienen prohibido recibir cualquier beneficio de la actividad ya sea para ellos mismos o para aquellos con quienes tienen vínculos familiares o comerciales, durante su mandato.

A los efectos de esta sección, se entiende por "familia" los padres (incluyendo la suegra y el suegro), los abuelos, los hermanos (incluyendo la cuñada y el cuñado) y los hijos del funcionario al que se aplican las normas sobre los conflictos de intereses del título 24 CFR 570.489 (h).

Per 24 CFR 570.489 (h) (2) - Conflictos prohibidos: excepto en cuanto los costos administrativos o de personal elegibles, la regla general es que nadie que ejerza o haya ejercido ninguna función o responsabilidad con respecto a las actividades del CDBG-MIT asistidas bajo esta subparte o que esté en condiciones de participar en un proceso de toma de decisiones u obtener información privilegiada con respecto a dichas actividades, podrá obtener un interés financiero o beneficiarse de la actividad, o tener un interés o beneficio de la actividad, o tener interés en cualquier contrato, subcontratación o acuerdo con respecto al mismo, o los ingresos en virtud de los mismos, ya sea para ellos o para aquellos con quienes tengan vínculos familiares o comerciales, durante su mandato o durante un año a partir de entonces.

Según 24 CFR 570.489 (h) (4) - Se puede otorgar una excepción a la disposición de conflicto de intereses después de que se determine que dicha excepción ayudará a promover el propósito de la Ley y la administración efectiva y eficiente del programa o proyecto del estado o unidad del gobierno local general, según corresponda. También puede concederse una excepción en caso de que se determine que todas las preocupaciones generadas por el posible conflicto de intereses se han abordado de manera adecuada y pública y que la excepción serviría para promover los propósitos del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 y la administración eficaz y eficiente del programa. Ninguna de las partes entrará en conflicto de intereses hasta que el DEO haya concedido la solicitud de excepción.

2.14 Políticas de cumplimiento y contra el fraude

El HUD requiere de políticas para prevenir el fraude, el despilfarro y el abuso. El DEO se compromete a detectar y erradicar de manera agresiva el fraude, el despilfarro y el abuso en orden de garantizar que los programas administrados por el DEO presten servicios a los clientes de manera efectiva y eficiente y que los fondos de los contribuyentes estén protegidos. Todos los empleados, clientes y socios tienen el papel y la responsabilidad de asegurar que el programa y la prestación de servicios cumplan con las leyes y políticas locales, estatales y federales, y que cualquier incidente se reporte inmediatamente para que se investigue y resuelva.

El DEO ha establecido procedimientos para verificar la exactitud de la información proporcionada por los destinatarios secundarios y los participantes. El programa investigará todas las denuncias relacionadas con la elegibilidad, el desembolso de fondos o cualquier otra acusación de fraude o incumplimiento. Según corresponda, el DEO ayudará a las agencias federales, estatales y locales en las investigaciones.

Los casos de sospecha de fraude, despilfarro y abuso deben denunciarse poniéndose en contacto con el personal de servicios de gestión de los constituyentes, enviando información a través del formulario en línea para reportar fraude, despilfarro o abuso desde <http://floridajobs.org/rebuildflorida/report>; o enviando un correo electrónico a: cdbg-drantifraudwasteabuse@deo.myflorida.com.

Todos los casos sospechosos de fraude serán tomados seriamente, y las quejas por fraude serán reportadas al Gerente de Cumplimiento y Reportes del ODR y a la Oficina del Inspector General del DEO en OIG@deo.myflorida.com. Si la OIG del DEO determina que es apropiada, coordinará su investigación con agencias tales como la Oficina del Inspector General de la Florida, la Oficina del Fiscal General de la Florida o el Departamento de Negocios y Regulación Profesional de la Florida.

Todos los casos comprobados de fraude, despilfarro o abuso de fondos del gobierno se enviarán al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD), a la Línea Directa de Fraudes de la Oficina del Inspector General (OIG) (teléfono: 1-800-347-3735 o al correo electrónico: hotline@hudoig.gov) y el Representante de Planificación y Desarrollo Comunitario (CPD) del HUD del DEO.

2.15 Archivos, registros e informes

El DEO y los destinatarios secundarios mantendrán archivos y registros precisos acerca de sus proyectos y el DEO conservará toda la documentación pertinente para la subvención entre el HUD y el DEO. El cumplimiento se mantendrá de conformidad con los requisitos de presentación de los informes descritos en el Manual de Políticas y Procedimientos del DEO (www.floridajobs.org/rebuildflorida/mitigation).

Todos los registros oficiales de las actividades relacionadas con los proyectos se mantienen durante cinco años a partir de la fecha en que se liquidan las subvenciones.

2.16 Registros Públicos

El Gerente de Servicios Constituyentes de la Oficina de Recuperación de Desastres actuará como el enlace de la División de Registro Público y será el contacto principal para todas las solicitudes de registro público relacionadas con el Programa de la Oficina de Recuperación de Desastres y Reconstrucción de Florida. El enlace de la División de Registros Públicos de la Oficina de Recuperación de Desastres se coordinará con los respectivos directores de todos los programas para determinar: 1) qué es y qué no es un registro de respuesta; y 2) dónde encontrar todos los registros de respuesta.

De conformidad con el Artículo 1, Sección 24 de la Constitución de Florida, y el Capítulo 119 de los Estatutos de Florida, el DEO está sujeto a las leyes de los registros públicos de Florida. En consecuencia, a menos que exista una exención, todos los registros producidos o recibidos de conformidad con la ley o en relación con los negocios oficiales del DEO se pueden solicitar y proporcionar la inspección. Los destinatarios secundarios que participan en el GIP también están sujetos a las leyes de registros públicos de Florida. Todas las solicitudes de los registros públicos realizadas al DEO se procesarán de acuerdo con la Política Administrativa 1.06 del DEO, Procesamiento de Solicitudes de

Registros Públicos. Los documentos públicos en poder de los destinatarios secundarios se pueden solicitar poniéndose en contacto con el destinatario secundario pertinente.

Encontrará una orientación detallada sobre las solicitudes de registros públicos en los siguientes recursos:

El gobierno de Florida en el Manual del Sol:
[http://myfloridalegal.com/webfiles.nsf/WF/RMAS-9UPM53/\\$file/2015SunshineLawManual.pdf](http://myfloridalegal.com/webfiles.nsf/WF/RMAS-9UPM53/$file/2015SunshineLawManual.pdf)

Ley de registros públicos de Florida, Capítulo 119, estatutos de Florida:
http://www.leg.state.fl.us/statutes/index.cfm?App_mode=Display_Statute&URL=0100-0199/0119/0119.html

2.17 Sección 3

La ley de vivienda y desarrollo urbano de 1968, sección 3, ordena que los receptores de fondos del CDBG-MIT proporcionen, en la mayor medida posible, capacitación, empleo, contratación y otras oportunidades económicas a personas de bajos y muy bajos ingresos o a las empresas que ofrezcan oportunidades económicas a las personas del LMI.

Los objetivos numéricos de la Sección 3 son los objetivos mínimos que deben alcanzarse para que el HUD considere que el receptor cumple. Si una entidad no cumple con los objetivos numéricos de la sección 3, debe documentar adecuadamente los esfuerzos realizados para cumplir con los objetivos numéricos. El objetivo numérico mínimo para el empleo es 30 % del número total de las nuevas contrataciones deben ser residentes de la sección 3, anualmente; es decir, tres de cada 10 nuevos empleados que son necesarios para completar un proyecto o una actividad cubiertos por la sección 3 deben ser residentes de la sección 3. Los objetivos mínimos para la contratación son:

- El 10 % del monto total en dólares de todos los contratos cubiertos por la sección 3 para los trabajos de construcción para el mantenimiento, la reparación, la modernización o el desarrollo de viviendas públicas y comunidades indias, o trabajos de construcción que surjan en relación con la rehabilitación de viviendas, la construcción de viviendas y otras construcciones públicas, debe adjudicarse a las empresas de la sección 3; y
- El 3 % del monto total en dólares de todos los contratos cubiertos por la sección 3 que no sean de construcción se le debe otorgar a las empresas de la sección 3.

2.18 Revisión ambiental

Todas las actividades del CDBG-MIT y conexas están sujetas a las disposiciones de la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA por sus siglas en inglés), así como a las normas ambientales del HUD previstas en el aparte 58 del artículo 24 del CFR. El propósito principal de estas regulaciones es proteger y mejorar la calidad del medio ambiente natural. De acuerdo con el artículo 24 CFR 58.34 (a), las actividades asociadas con los proyectos GIP están exentas de revisión ambiental. No obstante, el destinatario

secundario deberá documentar por escrito su determinación de que todos los proyectos están exentos y cumplen con las condiciones especificadas para dicha exención en virtud del artículo 24 CFR 58.34 (a).

El DEO tiene actualmente personal que supervisará el cumplimiento de las normas ambientales. Además, el personal actual puede aumentarse por medio de proveedores externos que los proporcionan a través de solicitudes competitivas.

2.19 Ingresos del programa

Este programa no creará ingresos para el programa.

Parte 3 - Información del destinatario secundario

El DEO utilizará un modelo de destinatario secundario para entregar el GIP. Los destinatarios secundarios se seleccionaran a través de un proceso competitivo de RFA. Este programa no es un programa de subvención directa. No se pagarán los fondos directamente a los individuos.

3.1 Elegibilidad

Las entidades que son elegibles para aplicar incluyen a:

- Unidades de Gobierno Local General (UGLG por sus siglas en inglés);
- Instituciones educativas;
- Agencias del estado;
- Las organizaciones sin fines de lucro que aplican en asociación con su UGLG local o agencias estatales; y
- Agencias no gubernamentales que aplican en asociación con sus agencias locales de las UGLG o estatales.

Para poder optar a la financiación, la solicitud de subvención debe:

1. Estar de conformidad con el plan de mitigación estatal y el plan de mitigación local o tribal aprobado bajo el artículo 44 CFR parte 201.4; o para los gobiernos tribales indígenas que actúan como concesionarios, estar de conformidad con el plan de mitigación tribal aprobado bajo el artículo 44 CFR 201.7;
2. Tener un impacto beneficioso sobre el área MID designada, incluso si se encuentra fuera del área designada;
3. Ser rentable y dar lugar a un plan viable que proporcione estrategias para las actividades de mitigación de alto impacto; e
4. Incluir evidencia de cumplimiento del requisito de aviso público, como se describe a continuación y en las Instrucciones de solicitud.

3.2 Requisito de aviso público

Las Dependencias de los Gobiernos Locales Generales (UGLG por sus siglas en inglés) deben recibir información pública sobre su aplicación respetando uno o ambos de estos nuevos formatos de notificación:

1. **Publicar información sobre el proyecto en línea:** publique la información sobre su proyecto en su sitio web público y permita un período de comentarios públicos de 14 días. Indique el o los tipos de proyectos que se realizarán, la fuente, la cantidad de fondos disponibles para las actividades, la fecha en que deben hacerse los comentarios y una persona de contacto para obtener la copia de la solicitud propuesta.

2. **Organizar una reunión pública virtual:** los solicitantes deben proporcionar la misma documentación que normalmente se requeriría para demostrar que se realizó una reunión, incluyendo las actas y un aviso de la reunión pública. El aviso debe publicarse en un periódico de circulación general y en su sitio web de las UGLG. Indique el o los tipos de proyectos que se realizarán, la fuente, la cantidad de fondos disponibles para las actividades, la fecha en que deben hacerse los comentarios y una persona de contacto para obtener la copia de la solicitud propuesta. Los solicitantes deben establecer un período de comentarios de 10 días, que debe publicarse antes de presentar la solicitud.

La evidencia del aviso público debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Documentación de los anuncios en los periódicos.
- Impresión de la página web de las UGLG que muestra un aviso público; y.
- Documentación de que las necesidades de los ciudadanos que no hablan inglés se han cumplido donde sea razonable esperar que participe un número significativo de los ciudadanos que no hablan inglés. En este caso, la documentación deberá traducirse al español y al creole.

Las pruebas de una reunión pública con los gobiernos municipales, provinciales y tribales que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La notificación de la reunión pública deberá notificarse al menos cinco días antes de la reunión; y.
- La documentación de la reunión debe incluir las hojas de registro y las actas.

3.3 Solicitud de aplicaciones

El ciclo de presentación de solicitudes para la financiación del GIP se abrirá el 15 de junio de 2020 y finalizará el 14 de septiembre de 2020. Para que los solicitantes se registren, estos deben abrir el siguiente enlace: floridajobs.org/rebuildflorida/mitigation y hacer clic en el "Paquete de Aplicación". Se solicitará un nombre de contacto y una dirección de correo electrónico. Una vez registrado, el solicitante recibirá por correo electrónico un enlace web de la solicitud individualizada. El paquete de aplicación estará disponible en el sitio web del CDBG-MIT a partir del 15 de junio de 2020.

3.4 Proceso de aplicación

Los solicitantes elegibles serán invitados para que presenten las solicitudes proponiendo los proyectos GIP para su financiación a través del programa CDBG-MIT. Las respuestas se evaluarán para asegurar que los proyectos propuestos cumplan los criterios mínimos que se indican en los materiales de solicitud que figuran en los Apéndices A, B y C de las presentes directrices. Las respuestas que cumplan con los requisitos del umbral mínimo se evaluarán de acuerdo con los criterios de calificación enumerados en la Parte 4. En estas directrices se incluyen los siguientes apéndices:

- Apéndice A — Formulario de aplicación;

- Apéndice B — Instrucciones de aplicación y lista de verificación; y
- Apéndice C — Muestra de aplicación completada.

3.5 Requisitos de la aplicación

Las solicitudes deben describir, a un alto nivel*, el plan que se propone y abordar cómo y por qué es necesario crearlo, actualizarlo o integrarlo en orden de mitigar los riesgos atribuibles a las amenazas identificadas en el plan de acción del estado de Florida para la evaluación de las necesidades de mitigación basada en el riesgo. Los planes también deben incluir un presupuesto propuesto con una descripción detallada de los costos anticipados por categoría, incluyendo los servicios de apoyo, la gestión y administración del programa. Evidencia del cumplimiento del requisito de aviso público, como se describe en la Sección 3.2 y en las instrucciones de solicitud.

* Los requisitos *específicos* de la aplicación se describen en la Parte 4 de estas directrices y en los Apéndices A, B y C.

Las respuestas pueden incluir propuestas de asociaciones de los destinatarios secundarios con las entidades públicas, privadas o sin fines de lucro para realizar los proyectos GIP. Si el solicitante tiene la intención de utilizar una asociación para completar un proyecto, la respuesta debe documentar cómo se seleccionarán los socios. Cualquier entidad que figure como excluida, exceptuada o suspendida en el Sistema de Administración de Adjudicación (<https://sam.gov/SAM/>), incluyendo las empresas afiliadas con el mismo Número de Identificación del Empleador (EIN por sus siglas en inglés), no es elegible para recibir fondos GIP y no puede ser seleccionado como receptor secundario, socio, subcontratista o proveedor.

Las solicitudes se evaluarán para determinar el valor de mitigación y la eficacia en función de los costos del proyecto propuesto. La estrategia de planificación y la capacidad de gestión del solicitante deben ser evidentes.

3.6 Capacidad de respuesta del proceso de revisión del solicitante

Durante el proceso de examen de las aplicaciones, los solicitantes deben responder oportunamente a las solicitudes de información y los materiales del DEO para completar el proceso de evaluación. Cualquier solicitud de información adicional incluirá la fecha de vencimiento definitiva para devolver la información solicitada. Si el solicitante requiere una extensión, una aclaratoria o asistencia, el solicitante puede realizar su solicitud durante el plazo de respuesta asignado. Si el solicitante no proporciona la información y los materiales solicitados o no pide una prórroga o asistencia, la respuesta del solicitante se cerrará y descalificará.

Parte 4 - Puntuación

4.1 Determinación de la adjudicación

El DEO aplicará un proceso de dos fases para revisar las solicitudes:

1. Fase uno: primero se evaluarán las solicitudes para los criterios **obligatorios de cumplimiento del límite, Tabla 5**. Esta fase no tiene puntuación. El DEO seguirá revisando sólo las solicitudes que pasen la primera fase.
2. Fase 2: si se cumplen los criterios del límite obligatorio, se iniciará la segunda fase del proceso de revisión. Las solicitudes se revisarán y calificarán en base a la **rúbrica de evaluación de los criterios de puntuación, Tabla 6**.

Sólo se puntuará la solicitud propiamente dicha (incluyendo los anexos solicitados). Los documentos que se presentan con la solicitud *que no se solicitaron* no se calificarán. El equipo de evaluación estará integrado por el personal del CDBG-MIT que puntuará de forma independiente y objetiva las solicitudes de acuerdo con la rúbrica de evaluación de los criterios de puntuación. Las puntuaciones de los revisores se promediarán para determinar una puntuación final para cada aplicación.

Todos los elementos de la rúbrica de evaluación de criterios de puntuación tienen un valor asociado. Se puede otorgar un potencial máximo de 150 puntos. Si las respuestas elegibles exceden la financiación disponible, los solicitantes ser financiarán según el orden de clasificación basándose en las puntuaciones de la evaluación. El DEO se reserva la opción de financiar todas, una parte o ninguna de todas las solicitudes presentadas por el solicitante.

Se les notificará a los solicitantes que su solicitud se presentó con éxito por correo electrónico y por correo postal.

Tabla5: criterios de cumplimiento del límite obligatorio

Criterios del límite - Parte A
La solicitud está firmada y completa.
La solicitud fue presentada a tiempo.
Los documentos de notificación pública se presentaron a tiempo.
El solicitante es una UGLG elegible, una institución educativa, una agencia estatal o una entidad no gubernamental o sin fines de lucro que solicitó la admisión asociada con una UGLG o una agencia estatal.
El proyecto del solicitante beneficia al HUD y / o a las áreas MID identificadas por el estado.

Tabla6: Rúbrica de evaluación de la puntuación del programa

Puntos disponibles	Categorías de puntuación	Rúbrica de evaluación
20 puntos	Descripción del proyecto	Escriba un resumen o una visión general, que no exceda de 2500 palabras, referente al proyecto que se propone. 1) Indique el propósito del proyecto e incluya una descripción de la actividad propuesta. 2) Especifique los riesgos que se mitigarán al completar este proyecto. 3) Explique el uso de la infraestructura natural del proyecto, si corresponde. 4) Describa cómo se realizará el trabajo y el equipo que lo desarrollará. 5) Explique el método utilizado para determinar los requisitos de financiación del proyecto. 6) Describa los resultados anticipados. 7) Describa cómo se mantendrá el proyecto una vez que se haya completado.
20 puntos	Valor para la comunidad	Describa, en 1500 palabras o menos, el valor de la actividad propuesta para la comunidad en circunstancias normales y en tiempos de desastres naturales. ¿Cuál de las siete líneas de vida de la comunidad se atenderá al completarse este proyecto? Indique, ¿cómo mejorará este proyecto la resiliencia comunitaria regional y / o jurisdiccional múltiple?
15 puntos	Plan de capacidad	Proporcione una visión general del plan estratégico de 1500 palabras o menos en la que se aborden los objetivos, las partes interesadas, el plan de trabajo, (las principales tareas y los productos finales), los recursos (dotación del personal y del presupuesto), la supervisión y los controles de calidad. Describa las alianzas y roles de la comunidad. Identifique los miembros del personal que serán responsables y / o los puestos que se cubrirán para gestionar y mantener el proyecto GIP. Proporcione un breve perfil de cada una de las personas que forman parte de su personal actual y que realiza tareas relacionadas con el proyecto, así como una descripción del puesto para los nuevos empleados que se asignarán para que trabajen el proyecto.
10 puntos	Plan de implementación	Utilice la plantilla del plan de aplicación que se encuentra en el apéndice D para preparar un calendario cronológico para la vida total del proyecto, el cual deberá organizar el trabajo en tareas, y por resultados lógicos y manejables. Deje tiempo para las consideraciones ambientales, permisos, etc.
10 puntos	Presupuesto	Incluya el presupuesto de su proyecto utilizando la hoja de trabajo del presupuesto que se proporciona en el Apéndice E y también en la página 31 de la solicitud del GIP en el Apéndice A. El presupuesto del proyecto debe asegurar el costo para que su presupuesto sea razonable, apropiado y preciso. Las partidas presupuestadas deben ser coherentes con la descripción del proyecto y las tareas. La cantidad de fondos solicitada está por

		encima del mínimo permitido por el GIP (500 000 dólares). Asegúrese de que no haya duplicación de beneficios.
10 puntos	Dólares apalancados	Si su proyecto implica el uso calificado de fondos o servicios de contrapartida o apalancados, (véase la Parte 5 de estas directrices del GIP), describe los detalles del uso de los fondos o servicios apalancados. Asegúrese de que no haya duplicación de beneficios.
10 puntos	Áreas MID	Las áreas del HUD MID se determinan a través de la designación federal. El DEO no opina acerca de la designación de las áreas del MID de HUD. Las áreas identificadas por el estado de Florida como áreas de necesidad no especificadas por el HUD. Las áreas estatales MID incluyen los condados que eran elegibles para las categorías de asistencia individual y pública de FEMA A-G en los condados declarados presidencialmente para cada una de las tormentas que se incluyen. Los proyectos en las zonas HUD MID recibirán 10 puntos. Los proyectos en las áreas estatales MID recibirán cinco puntos.
30 puntos	Beneficio global del LMI	Proporcione los grupos de bloques específicos para el área de beneficio del proyecto. Los proyectos que benefician a las áreas compuestas de porcentajes más altos de personas con LMI recibirán una puntuación más alta que los proyectos que tienen porcentajes más bajos. Por ejemplo, si el LMI del área de servicio es de 65 %, el DEO multiplicará este porcentaje por 30 (la máxima cantidad de puntos disponibles) para recibir una puntuación final de LMI de 19,5 puntos. El porcentaje del LMI será calculado por el DEO usando la fórmula descrita en el sitio web de los datos del CDBG LMI: https://www.hudexchange.info/programs/cdbg/cdbg-low-moderateincome-data/
10 puntos	Vulnerabilidad social	El Índice de Vulnerabilidad Social (SoVI®) del Instituto de Investigación de Peligros y Vulnerabilidad mide la vulnerabilidad social de los condados de EE. UU. ante los peligros ambientales. Este índice sintetiza 29 variables socioeconómicas que influyen en la capacidad de una comunidad para prepararse y responder ante los desastres 2. El índice de variables incluye, entre otras cosas, la edad, el sexo, la raza, los ingresos y la tasa de desempleo. En el Apéndice F se encuentra un mapa y una lista completa de las variables. Si el área de beneficio de su proyecto va más allá de los límites del condado, otorgaremos los puntos a partir del condado con mayor puntuación. Puntos disponibles basados en el puntaje de SoVI® 2 puntos = bajo (inferior 20 %)

		<p>4 puntos = medio bajo 6 puntos = medio 8 puntos = medio alto 10 puntos = alto (20 % superior)</p>
15 puntos	Designaciones especiales	Si su proyecto beneficiará a una de las siguientes designaciones especiales, identifique la designación: un área de preocupación crítica del estado según los estatutos de Florida 380.05; un condado rural según lo define la oficina de administración y presupuesto; o un condado con limitaciones fiscales según los estatutos 218.67 de Florida. Se le otorgarán cinco puntos por cada designación especial en su área de servicio.
150 puntos		Puntuación máxima total

4.2 Asistencia técnica

El DEO está organizando un seminario web y llamadas telefónicas individuales de 20 minutos para proporcionar una visión general de estas directrices y el proceso de solicitud. Además, los asociados designados prestarán asistencia técnica a los destinatarios secundarios en relación con los requisitos del CDBG-MIT y con el cumplimiento. También se prestará asistencia como resultado de las actividades de vigilancia y a petición de los destinatarios secundarios.

4.3 Responsabilidades de los destinatarios secundarios

Los destinatarios secundarios tienen las siguientes responsabilidades y deben:

- Presente un relato exacto de cómo el no tener un plan ha afectado a la comunidad;
- Presente el alcance detallado del trabajo;
- Celebre un acuerdo como destinatario secundario con el DEO específico para el GIP;
- Cumpla con todos los términos y condiciones del acuerdo del destinatario secundario, las directrices GIP, el Plan de Acción de Mitigación y las leyes federales, estatales y locales aplicables;
- Desarrolle las políticas y los procedimientos para detectar y prevenir el fraude, el despilfarro y el abuso que describen cómo el destinatario secundario verificará la exactitud de la información y reportará los casos de sospecha de fraude, despilfarro o abuso;
- Siga un plan detallado de participación ciudadana que cumpla con los requisitos del artículo 24 CFR 570.486;

- Desarrolle las políticas y los procedimientos de las quejas, los reclamos y las apelaciones. Estas políticas y procedimientos deben ponerse a disposición de los participantes y de los aspirantes a participantes;
- Actualice las políticas y procedimientos de la aplicación o el programa cuando el DEO lo solicite;
- Documente todas las quejas, reclamaciones y apelaciones recibidas. Para cumplir con los requisitos del HUD, se debe dar una respuesta a cada queja, reclamación o apelación durante los 15 días hábiles siguientes a la recepción;
- Mantenga los archivos organizados y póngalos a disposición del DEO o de sus representantes cuando lo soliciten;
- Mantenga los libros, registros y documentos relativos al GIP de conformidad con los procedimientos y prácticas contables generalmente aceptados que reflejen suficiente y adecuadamente todos los gastos realizados con los fondos proporcionados por el DEO en el marco de este programa. Todos los registros deben mantenerse durante cinco años después del cierre de la subvención;
- Conserve los registros suficientes para documentar las actividades del programa, los participantes y los servicios, y demuestre el cumplimiento de las directrices del programa GIP, el acuerdo de los destinatarios secundarios y las leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables. Todos los registros deben mantenerse durante cinco años después del cierre de la subvención;
- Asegúrese de que los socios, subcontratistas, proveedores u otras entidades a las cuales el destinatario secundario tenga la intención de desembolsar los fondos de GIP no figuren como excluidas, exceptuadas o suspendidas en el Sistema de Gestión de Adjudicaciones (<https://sam.gov/SAM/>), incluyendo a las empresas afiliadas con el mismo EIN;
- Cumpla con el requisito de que los destinatarios secundarios no llevarán a cabo ninguna de las actividades bajo su acuerdo con el DEO de manera que resulte en una duplicación prohibida de beneficios según lo define la Sección 312 de la Ley de Asistencia de Emergencia y Socorro en Desastres de Robert T. Stafford de 1974;
- Proporcione un cronograma detallado para la implementación que sea consistente con los hitos descritos en estas directrices del programa e informe mensualmente el progreso real frente al progreso proyectado;
- Presente un informe trimestral al DEO en el cual se describan las actividades realizadas durante el trimestre anterior.
 - El informe debe incluir las métricas financieras que demuestren los costos de implementación con el gasto proyectado hasta la fecha.
 - Los informes deben incluir la documentación del número de quejas recibidas, la naturaleza de la queja y si esa queja se respondió durante los 15 días posteriores a la recepción.

- Se pueden exigir los requisitos adicionales de presentación de los informes trimestrales, en función del diseño específico del programa aplicado por el destinatario secundario.
- Proporcione un informe mensual al DEO en el cual se describan la financiación de la subvención aprobada frente a la financiación desembolsada; y
- Monitoree el cumplimiento de los términos y condiciones del acuerdo del destinatario secundario.

4.4 Cumplimiento y monitoreo de los destinatarios secundarios

Como receptor de los fondos federales, el DEO se encarga de garantizar que cualquier destinatario secundario tenga la capacidad y los medios para ejecutar proyectos y servicios, y que los costos de sus actividades sean permisibles, razonables y necesarias. Por consiguiente, todos los destinatarios secundarios evaluados por el DEO deben demostrar la capacidad de organización y la experiencia en materia de ejecución necesarias para prestar los servicios. Todos los destinatarios secundarios deben cumplir las métricas de rendimiento para la implementación. Además, todos los destinatarios secundarios estarán sujetos a una vigilancia rutinaria y a un examen de cumplimiento por parte del DEO o de sus representantes basándose en un análisis de riesgos inicial. La vigilancia incluirá:

- Evaluación de la organización, adquisiciones, políticas y procedimientos del destinatario secundario;
- Cumplimiento de la ley Stafford;
- Estándares de los costos permitidos, necesarios y razonables;
- Gestión financiera, gestión de archivos y documentación;
- Cumplimiento de los objetivos nacionales; y
- Informes y cumplimiento de estas directrices, del acuerdo del destinatario secundario, de cualquier ley y reglamento aplicable.

El DEO supervisará el GIP directamente y a través de los socios designados. Esto incluye la verificación de los documentos oficiales constatados con los registros estatales, la revisión de los materiales de la aplicación y la documentación de gastos y visitas físicas al lugar en orden de verificar el cumplimiento y el uso apropiado de los fondos. El HUD puede realizar revisiones adicionales. Las revisiones de monitoreo pueden anunciarse o no. La vigilancia puede darse in situ o a distancia. La documentación revisada puede seleccionarse aleatoriamente. Las aplicaciones del proyecto y la documentación deben mantenerse y ponerse a disposición por parte de los destinatarios secundarios. Todos los resultados de la supervisión se registrarán en detalle para determinar el cumplimiento de los programas y la utilización de los fondos.

Los problemas de incumplimiento pueden clasificarse como hallazgos u observaciones. A los destinatarios secundarios que no cumplan con los requisitos, o que hayan recibido fondos por error, se les puede obligar a reembolsar los fondos de la subvención al estado de Florida, de conformidad con el acuerdo del destinatario secundario.

4.5 Apelaciones

Apelaciones informales

Las apelaciones solo pueden presentarse tras haber recibido una decisión adversa del programa con respecto a la elegibilidad, los beneficios o el cierre de una solicitud. Las apelaciones deben presentarse cumpliendo con los parámetros establecidos por este procedimiento de apelación. Los participantes no pueden apelar respecto a la política del programa. Si al solicitante se le niegan los servicios o beneficios del programa y desea apelar, puede presentar la apelación ante el DEO de la siguiente manera:

1. Todas las cartas de apelación deben presentarse por escrito durante los 30 días a partir de la fecha de la carta de denegación a través de:
 - Correo en Estados Unidos a:
Oficina de recuperación de desastres, equipo de apelación
Departamento de oportunidades económicas de Florida
107 East Madison Street
Caldwell Building, MSC 160
Tallahassee, FL 32399
 - Envíe un correo electrónico a:
cdbg-drappeals@deo.myflorida.com

2. Todas las cartas de apelación deben incluir:
 - El motivo de la apelación;
 - Una explicación clara que describa las pruebas de que la denegación contraviene las leyes o reglamentos aplicables o que es de alguna otra forma inequitativa;
 - La razón por la cual el solicitante es elegible para el servicio o beneficio que le fue denegado, retrasado, reducido, modificado o terminado;
 - El recurso que propone el solicitante;
 - Nombre, dirección de contacto y número de teléfono de contacto de la entidad que presenta la apelación; y
 - Firma y fecha.

La apelación que inició el solicitante ante el DEO debe seguir los procedimientos escritos de apelación, los cuales pueden incluir, entre otros, audiencias informales, revisión por parte de terceros o revisión administrativa. Se enviará una carta de determinación, después de la apelación, a la entidad que la inició. Los solicitantes pueden comunicarse con el DEO para obtener mayor información sobre el procedimiento de apelación.

Apelaciones formales y aviso de derechos administrativos

Cualquier persona cuyos intereses sustanciales se vean afectados por la determinación del DEO puede tener una audiencia administrativa de conformidad con la sección 120.569 de los estatutos de Florida. Para conseguir el contenido requerido de la petición de impugnación de la acción de la agencia, refiérase a las reglas 28-106.104 (2), 28-106.20 (2), y 28-106.301 del código administrativo de la Florida.

Dependiendo de si los hechos materiales se disputan en la petición, se llevará a cabo una audiencia de conformidad con las secciones 120.569 y 120.57 (1) de los estatutos de Florida, o las secciones 120.569 y 120.57 (2) de los Estatutos de Florida. De conformidad con la sección 120.573 de los estatutos de Florida y el capítulo 28-106, Parte IV del código administrativo de Florida, la mediación se encuentra disponible para resolver disputas administrativas. Cualquier petición debe presentarse al secretario de la agencia durante los 30 días calendario siguientes a la recepción de la decisión del DEO

Si el solicitante presenta una solicitud de reconsideración o de apelación informal, el requisito de presentar oportunamente la petición de impugnación de la acción de la agencia se suspenderá hasta que el departamento tome una decisión de acuerdo a cualquiera de los dos métodos. En ese momento comenzará una oportunidad para la apelación. Ningún solicitante perderá sus derechos bajo el Capítulo 120, de los estatutos de Florida, para presentar la solicitud de reconsideración o la solicitud de apelación informal.

Cualquier petición debe presentarse ante el secretario de la agencia durante los 30 días calendario posteriores a la recepción de esta determinación. La petición se presenta cuando la recibe:

Empleado de la agencia
Departamento de oportunidades económicas
Oficina del asesor jurídico
107 East Madison Street, MSC 110
Tallahassee, Florida 32399-4128
Fax: (850) 921-3230
Correo electrónico: Agency.Clerk@deo.myflorida.com

Parte 5 - Financieros

5.1 Costos elegibles y no elegibles

Todos los costos deben ser elegibles para el CDBG-MIT. Todos los costos deben cumplir con los requisitos de los artículos 24 CFR 570 y 2 CFR 200.

Los costos elegibles para el GIP incluyen, pero no se limitan a:

- Formación;
- Materiales y suministros relacionados con las actividades del GIP;
- Gastos de construcción
- Rehabilitación o construcción de los sistemas de gestión de aguas pluviales
- Mejoras de las instalaciones de drenaje

- Servicios de apoyo;
- Divulgación de los participantes; y
- Gestión y administración del programa.

Los costos no elegibles para el GIP incluyen, entre otros:

- Costos de material o suministro no relacionados con las actividades del GIP;
- Costos no asociados con la elaboración de planes o actividades de planificación;
- Mobiliario y bienes personales, incluyendo vehículos y accesorios;
- Gastos incurridos antes de la fecha de ejecución del acuerdo del destinatario secundario;
- Actividades políticas o cabildeo;
- Los pagos a una empresa con fines de lucro, mientras que el empresario o propietario de los negocios es objeto de hallazgos no resueltos debido al incumplimiento de la asistencia del CDBG;
- Gastos de construcción, ingeniería y otros costos asociados con un plan específico; o
- Cualquier costo que se determine como no permisible o no elegible de acuerdo con las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables, o con la orientación del HUD, DEO o cualquier agencia estatal o federal aplicable.

5.2 Método de financiación

La financiación se proporcionará mensualmente basándose en el reembolso de los costos una vez completados los plazos de entrega acordados. Los destinatarios secundarios deben verificar toda la documentación y los costos antes de enviar el reembolso de costos al DEO. Los destinatarios secundarios deben presentar los informes requeridos y la documentación de apoyo para recibir el reembolso.

5.3 Fondos de suplantación

Los destinatarios secundarios deben acordar utilizar los fondos GIP como complemento y no para suplantar los fondos que de otra forma estarían disponibles. Los destinatarios secundarios deben documentar que los fondos GIP otorgados están por encima y más allá de cualquier crédito anual que se les proporcione con el mismo propósito. Los fondos del GIP pueden utilizarse después de que se hayan gastado todos los demás fondos disponibles para proporcionarle beneficios al participante con este mismo fin. Toda suplantación de fondos se tratará como una duplicación de beneficios o como fraude, despilfarro y abuso, y está sujeta a recuperarse según los términos del acuerdo con el destinatario secundario.

5.4 Descripción General de la Duplicación de Beneficios (DOB por sus siglas en inglés)

Los solicitantes elegibles pueden haber recibido previamente asistencia de parte de otras fuentes con el mismo propósito que el GIP. Bajo los requisitos de la Ley de Asistencia y Ayuda de Emergencia de Robert T. Stafford, según lo interpretado y aplicado por el HUD, el DEO, y sus destinatarios secundarios, deben considerar la ayuda que ha recibido una persona o entidad en orden de determinar la cantidad de asistencia que se le puede otorgar. El DEO y los destinatarios secundarios deben seguir la Guía del DOB del HUD. Los solicitantes deben proporcionar cualquier información sobre los beneficios recibidos que puedan generar el DOB al destinatario secundario apropiado. El destinatario secundario debe realizar la verificación de la diligencia debida de la información del DOB.

La ley de asignaciones suplementarias que autorizan la financiación del CDBG-MIT y la Ley Stafford incluyen restricciones del uso de los fondos del programa del CDBG-MIT para proporcionar asistencia cuando los proveedores de seguros u otras entidades federales o estatales ya hayan financiado la totalidad o parte de la actividad. La ley Stafford también contiene los requisitos de elegibilidad para los receptores que hayan recibido los fondos para desastres anteriormente, basándose en si cumplen o no con los requisitos asociados con la recepción de esos fondos. Cuando corresponda, los receptores deben cumplir con estas restricciones o se les denegará la financiación. Los participantes deben informar acerca de toda la asistencia financiera, incluyendo:

- Programas locales, estatales o federales;
- Organizaciones caritativas privadas o sin fines de lucro; y
- Cualquier otra asistencia que se haya recibido con el propósito por el cual el participante solicita y recibe los fondos o servicios.

Los fondos proporcionados por cualquier entidad gubernamental federal, estatal o local, o a partir de una fuente sin fines de lucro o privada destinados con el mismo fin que el GIP se consideran como DOB y, en virtud de la legislación federal, *deben* deducirse de la asistencia proporcionada por el GIP. Cualquier fondo adicional pagado a los participantes con el mismo propósito que el GIP después de que se completen los servicios GIP y *debe* devolverse al DEO. Los participantes del GIP deben acordar el pago de cualquier asistencia duplicada considerada como un DOB.

5.5 Subrogación

La subrogación es una doctrina jurídica que le permite a una persona asumir los derechos de otra. En el contexto de las subvenciones de mitigación, un participante del GIP debe celebrar un acuerdo de subrogación en el que la agencia de financiación (DEO) tiene derecho a cobrar los pagos de mitigación adicionales que el participante recibe con el mismo propósito después de que el participante haya firmado un acuerdo de subvención para los beneficios del GIP.

Todos los fondos duplicados recibidos deben remitirlos o contabilizarlos el programa, independientemente de cuándo lo haya recibido la entidad. Si la entidad recibe una financiación adicional con el mismo fin que la adjudicación del GIP, incluso después de

que se ejecute la adjudicación del GIP o se hayan completado los servicios del GIP, la entidad deberá informar acerca de esta financiación adicional al programa.

Al aceptar la adjudicación, los destinatarios secundarios aceptan que reportarán cualquier fondo duplicado del programa cada vez que los reciba. Al recibir un informe acerca de que se han recibido beneficios adicionales, el programa recalculará la adjudicación de la entidad y dará instrucciones sobre si la adjudicación se reducirá en esa cantidad, o si la entidad debe remitir esas cantidades al programa en forma de reembolso (cuando se reciba asistencia adicional después de realizar los desembolsos del programa). Todos los destinatarios secundarios ejecutarán y estarán vinculados por un acuerdo de subrogación.

Los destinatarios secundarios deben aceptar subrogar (comprometerse con el estado de Florida) a cualquier pago futuro que puedan recibir después de la adjudicación de cualquier fuente que represente un posible DOB. El acuerdo de subrogación requiere que el solicitante le notifique al DEO si se reciben los fondos adicionales y que ayude al DEO a cobrar cualquier monto adeudado de estas fuentes. Todas las partes deberán cumplir con las medidas estándar contra el fraude.

El DEO ejercerá todas las diligencias debidas normales respecto al cobro de las cantidades adeudadas a través del contacto con los adjudicadores y realizará los esfuerzos de investigación y cobro que pueden incluir la emisión de cartas de demanda, el tribunal de reclamos menores, la presentación de sentencias u otras actividades de cobro. La actividad de cobro después de emitidas las cartas de demanda se determinará consultando al DEO y / o a la oficina del fiscal general de Florida.

5.6 Presupuesto

Los fondos del CDBG-MIT se pueden utilizar para cumplir con la cuota local de un requisito de conciliación, con la participación de los costos u otra contribución para los programas de subvenciones federales o estatales si los fondos se usan para llevar a cabo una actividad de mitigación del GIP elegible. Los fondos pueden ser igualados por las subvenciones de mitigación administradas por FEMA y por el cuerpo de ingenieros del ejército de los Estados Unidos. (La cantidad máxima para el cuerpo de ingenieros del ejército de los Estados Unidos es de 250 000 dólares.) Las actividades que se financien con dólares de contrapartida deben cumplir con los requisitos de elegibilidad del programa CDBG-MIT y del programa federal que apoyado por los fondos del CDBG-MIT.

Los solicitantes deben describir cómo tratarán de maximizar los resultados de las inversiones y el grado sobre el cual se apalancarán los fondos del CDBG-MIT, incluyendo a las asociaciones públicas y privadas, y otras fuentes federales, estatales, locales, privadas y sin fines de lucro para generar resultados que logren una mitigación más eficaz e integral. Los fondos apalancados deben identificarse para todas las actividades en el sistema de notificación de subvenciones para la recuperación en casos de desastre.

Aunque no existe un requisito en orden de lograr la paridad local, las subvenciones de infraestructura pueden o no cubrir el costo total de todas las actividades de planificación para los proyectos futuros. Los solicitantes deben aportar recursos al proceso de planificación con el fin de desarrollar un proyecto que tenga éxito.

5.7 Requisitos de adquisición

Se aplican las normas de adquisición federales, estatales y locales cuando se compran los servicios, suministros, materiales o equipos. El Deo y todos los destinatarios secundarios están sujetos a los procedimientos de adquisición establecidos en los reglamentos federales y estatales aplicables al GIP. El proceso de adquisición incluye la decisión de compra, así como el proceso para completar la misma.

El gobierno federal ha establecido un conjunto de reglas de adquisición en el artículo 2 CFR Parte 200 que se aplican a los proyectos CDBG-DR. El 24 CFR 570.502 y exige el cumplimiento del artículo 2 CFR Parte 200 para los proyectos CDBG-DR, con ciertas exenciones limitadas (véase también el 24 CFR 85.36 y el 24 CFR 84.40-48, según corresponda). Estas reglas están establecidas en orden de garantizar que los dólares federales se gasten de manera justa y de fomentar la competencia abierta para lograr el mejor nivel de servicio y precio. Si se produce un conflicto entre las regulaciones federales y locales de contratación, se seguirá la regulación más estricta.

Apéndices

Apéndice A – Formulario de aplicación

Apéndice B – Instrucciones de aplicación y lista de cotejo

Apéndice C – Muestra de aplicación completada

Apéndice D – Plantilla del plan de implementación

Apéndice E – Hoja de trabajo del presupuesto